AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Expediente:	**20205734901016 57E**
No. Caso Arco:	1108598
Presunto(a) Infractor(a):	CARLOS FABIÁN RAMÍREZ
Identificación:	1123160607
No. comparendo:	11-001-1391458 de fecha 25-04-2020
Comportamiento:	Artículo 35 numeral 2 Ley 1801 de 2016.

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública con objeto de atender la solicitud que de manera verbal realizó el día 12 de marzo de 2021 ante este despacho Carlos Fabián Ramírez a quien se solicita suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es Calle 33 Bis Sur No. 91C-61 Kennedy, mi número de celular es 3229403519, mi correo electrónico es fabian.fly1231@hotmail.com

Argumentos.

Se procede a escuchar en argumentos al(la) presunto(a) infractor(a) sobre lo sucedido el día 25 de abril de 2020: yo me encontraba en una bodega en el barrio Bosa Palmar, una bodega de procesamiento de alimentos donde trabajaba, junto a mi jefe y otros compañeros salimos al frente el sábado que es el día en que a la bodega le hacen aseo y le aplican químicos, nos encontrábamos en el parque esperando que se terminara el aseo porque no podíamos estar dentro de la bodega mientras aplicaban los químicos, entonces pasó una moto de la policía y nos abordó y el policía nos dijo que estábamos infringiendo la cuarentena, mi jefe les mostró todos los documentos de la empresa como RUT, cámara de comercio y demás, sin embargo el policía no aceptó los argumentos y llamó a otros policías quienes finalmente nos impusieron el comparendo sin tener en cuenta nuestros argumentos. Lo considero injusto porque nos encontrábamos dentro de las excepciones ya que la empresa era de procesamiento de alimentos, además no había aglomeración porque solo estábamos reunidas cuatro personas con todos los elementos de bioseguridad y estábamos ahí por salud ya que los vapores de los químicos que se aplican para el aseo de la bodega nos pueden afectar.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista; siendo estas, el comparendo y la versión rendida por el(la) presunto(a) infractor(a) Carlos Fabián Ramírez.

Consideraciones.

El despacho, con base a los argumentos esgrimidos por el(la) presunto(a) infractor(a) sumado a que en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) solamente se evidencia el comparendo que hoy ocupa nuestra atención, en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) aquí presente, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-1391458 de fecha 25-04-2020 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Carlos Fabián Ramírez identificado(a) con C.C. 1123160607, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2020573490101657E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Carlos Fabián Ramírez que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Carlos Fabián Ramírez
C.C. 1123160607
Tel. 3229403579
Citado

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo